JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A NIT No. 860.034.594-1
DEMANDADO: MARIA ANGELICA AÑEZ DUARTE C.C No. 49.778.923.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00187 00.
FECHA: 11 NOV 2020

Como quiera que el embargo que pesa sobre los bienes inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias N° No. 190-168852 y No. 190-168564, han quedado debidamente registrados, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia de este despacho. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con lo de Ley.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de la ejecutada MARIA ANGELICA AÑEZ DUARTE C.C No. 49.778.923, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestre y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 047 Hoy 12 NOV 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARIBELLA ANAYA ARIAS
Secretaria